



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 06 de Mayo de 2008  
Año LXXXIX

No. 37

Características 114212816  
Permiso 0341083  
Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 450 MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA  
EL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. 7

#### PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE DECLARA  
VÁLIDA LA REFORMA AL ARTÍCULO 5 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE GUERRERO, EN LOS TÉRMINOS  
CONTENIDOS EN EL DECRETO NÚMERO 450, EXPEDIDO  
POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON  
FECHA 13 DE FEBRERO DE 2002..... 11

# PODER EJECUTIVO

**DECRETO NÚMERO 450 MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

## C O N S I D E R A N D O

Que por oficio sin número de fecha 24 de septiembre del año dos mil uno el Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de José Azueta, por acuerdo del Cabildo, remitió a esta Honorable Congreso la solicitud y el acuerdo mediante el cual se propone modificar el nombre del Municipio de José Azueta por el de Zihuatanejo de Azueta.

Que en Sesión de fecha 23 de octubre del año dos mil uno la Comisión Permanente de la Quincuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado

Libre y Soberano de Guerrero, tomó en conocimiento de la solicitud de referencia, habiéndose turnado mediante oficio número OM/DPL/0640/2001 a las Comisiones Ordinarias unidas de Asuntos Políticos y Gobernación y Estudios Constitucionales y Jurídicos para su análisis y emisión del dictamen y proyecto de Decreto respectivos.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 47 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 8 fracción XIII, 46, 49 fracción II y III, 53, 54, 86, 87, 127, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, las Comisiones unidas de Asuntos Políticos y Gobernación y Estudios Constitucionales y Jurídicos en reunión de trabajo celebrada el 21 de diciembre del 2001, analizaron la iniciativa de referencia y emitieron el dictamen y Proyecto de Decreto respectivo en los siguientes términos:

Que los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de José Azueta motivan su solicitud y acuerdo en las siguientes consideraciones:

- Que es de interés general y de orden económico - social

el hecho de que nuestro Municipio lleve el nombre de la cabecera Municipal, toda vez que resulta desconocido e incluso equívoco, el que la demarcación política que encierra uno de los destinos turísticos más importantes del País, se nombre de manera distinta a éste.

- Que no se pretende demeritar al heroico mexicano que actualmenté da nombre a la demarcación política municipal, por el contrario José Azueta es y será parte importante del paso de este Municipio hacia la búsqueda de superación y éxito de quienes aquí habitan.

- Que por tales motivos y toda vez que nacional e internacionalmente se le conoce como Zihuatanejo, el Cabildo por mayoría de votos aprobó el cambio del nombre del Municipio José Azueta por el de Zihuatanejo de Azueta.

Que en el examen de la procedencia de la solicitud de referencia, se tiene que anexo al oficio de solicitud se remitió copia certificada del contenido del acta de sesión ordinaria de Cabildo de fecha 15 de noviembre del año 2000, signada por el C. Secretario del Ayuntamiento, por lo que se solicitó al Presidente Municipal la copia certificada del acta de la sesión ordinaria del 15 de noviembre del año 2000 expedida de conformidad a lo establecido por el artículo 98 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Li-

bre o bien, signada por los integrantes del Cabildo para que surtiera los efectos legales conducentes, misma que fue recibida en esta Soberanía el 4 de diciembre de 2001.

Que las Comisiones Unidas de Asuntos Políticos y Gobernación y Estudios Constitucionales y Jurídicos consideraron en los términos aducidos, procedente la solicitud de referencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 47 fracciones I y V, 125 de la Constitución Política Local y 8 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente

**DECRETO NÚMERO 450 MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO**

**ARTÍCULO ÚNICO.**—Se declara el cambio de nombre del Municipio de José Azueta con la nueva denominación de Zihuatanejo de Azueta, como consecuencia se reforma el artículo 5 en su numeral 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero y toda vez que al denominado José Azueta le correspondía el numeral 42 y el artículo se encuentra numerados por orden alfabético, se recorre el ordinal a todos los demás Municipios para quedar como sigue:

|                                |  |
|--------------------------------|--|
| <b>ARTICULO 5.</b> . . . .     | 63.- Técpan de Galeana   |
| Del 1 al 41.-...               | 64.- Teloloapan  |
| 42.- José Joaquín de Herrera   | 65.- Tepecoacuilco de Trujano  |
| 43.- Juan R. Escudero          | 66.- Tetipac   |
| 44.- Juchitán                  | 67.- Tixtla de Guerrero  |
| 45.- Leonardo Bravo            | 68.- Tlacoapa  |
| 46.- Malinaltepec              | 69.- Tlacoachistlahuaca  |
| 47.- Mártir de Cuilapan        | 70.- Tlalchapa   |
| 48.- Marquelia                 | 71.- Tlalixtaquilla de Maldonado   |
| 49.- Metlatónoc                | 72.- Tlapa de Comonfort  |
| 50.- Mochitlán                 | 73.- Tlapehuala  |
| 51.- Olinalá                   | 74.- La Unión de Isidoro Montes de Oca   |
| 52.- Ometepec                  | 75.- Xalpatláhuac  |
| 53.- Pedro Ascencio Alquisiras | 76.- Xochistlahuaca  |
| 54.- Petatlán                  | 77.- Xochihuehuetlán   |
| 55.- Pilcaya                   | 78.- Zapotitlán Tablas   |
| 56.- Pungarabato               | 79.- Zihuatanejo de Azueta   |
| 57.- Quechultenango            | 80.- Zirándaro   |
| 58.- San Luis Acatlán          | 81.- Zitlala   |
| 59.- San Marcos                |  |
| 60.- San Miguel Totolapan      | <b>T R A N S I T O R I O S</b>   |
| 61.- Taxco de Alarcón          | <b>PRIMERO.-</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación |
| 62.- Tecoaapa                  |  |

en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.**- Para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción III del artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos que integran el Estado.

**TERCERO.**- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para sus efectos constitucionales y para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado a los trece días del mes de febrero del año dos mil dos.

**C. DIP. OSCAR IGNACIO RANGEL MIRAVETE.**

PRESIDENTE.

Rúbrica.

**C. DIP. JUAN ADAN TABARES.**

SECRETARIO.

**C. DIP. JAVIER IGNACIO MOTA PINEDA.**

SECRETARIO.

Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74, fracción III y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto, en la Residencia Oficial del Po-

der Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil ocho.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

**C.P. CARLOS ZEFERINO TORRE-BLANCA GALINDO.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.**

Rúbrica.